

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2026

AVISO

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES procede a Notificar por aviso¹, la Resolución No. 1976 del quince (15) de diciembre de 2025 «*Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del COLECTIVO CIRCO - TEATRO KABUKI en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022*»; la cual dispuso lo siguiente:

LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, en la Resolución 1651 del 27 de octubre de 2025, en la Resolución 1726 del 4 de noviembre de 2025, y las Condiciones Generales de Participación del Programa de Es Cultural Local 2022, profirió la Resolución No. 1976 del quince (15) de diciembre de 2025 «*Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del COLECTIVO CIRCO -TEATRO KABUKI en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022*», mediante el cual se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL de los deberes generales números 7.10.5, 7.10.6, 7.10.9, 7.10.11, 7.10.17, y específicos en los numerales 9 y 10 de las Condiciones Generales y específicas de Participación del Programa Es Cultura Local 2022 y de la convocatoria denominada **CONVOCATORIA BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022**, durante el desarrollo de la ejecución de la propuesta No. 6993 denominada **“FORMANDO TEJIDOS RED”**, por parte del **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI** integrada por el señor **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683 en calidad de representante del colectivo, la señora **ADRIANA MARÍA CASTELBLANCO COY** identificada con la cédula 52.821.655 y el señor **JORGE EDUARDO BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.667.027, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI**, representado por el señor **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO**, las siguientes consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes citados:

(i). – Se impone **restricción de participación** al **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI**, representado por el señor **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, lo cual implica que la agrupación y sus miembros no podrán participar en las convocatorias que hacen parte del Programa Distrital de Estímulos, por el término de 2 años, a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

¹ ¹ Artículo 69 – CPACA

(ii). – Declarar la ocurrencia del siniestro por el valor amparado en la garantía de cumplimiento No. 14-43-101010600, – Anexo 0, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, identificada con NIT. 8600095786, en la que se tiene como asegurado y beneficiario al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, equivalente a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (15.959.619,60) M/CTE.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

(iii). – Ordenar al **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI** representado por el señor **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, la devolución de los conceptos entregados como estímulo, de forma total, lo que equivale a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$42.558.986) M/CTE.**, correspondiente al porcentaje de inejecución frente al 80% del recurso que fue desembolsado a la agrupación.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, hacer efectiva la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 14-43-101010600, – Anexo 0, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT. 860.009.578-6, en el amparo de cumplimiento por el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (15.959.619,60) M/CTE.**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar al **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI**, representado por el señor **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, para que en el término de los diez (10) siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, realice el pago de la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (15.959.619,60) M/CTE.**, a órdenes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a la cuenta de ahorros **DAMAS** del Banco Davivienda No. 0550006000888880, quien luego trasladará los fondos al Tesoro Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la agrupación no cumpla con lo anterior, dicho valor deberá ser consignado por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT. 860.009.578-6, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, contado desde el vencimiento del término otorgado a la agrupación para realizar el pago de la suma de que trata el presente artículo y a órdenes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a la cuenta de ahorros **DAMAS** del Banco Davivienda No. 0550006000888880, quien luego trasladará los fondos al Tesoro Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, del numeral (iii) del artículo segundo de esta decisión, ordenar al señor **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, en calidad de representante del **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI**, la devolución de los conceptos entregados como estímulo, por la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$42.558.986) M/CTE.**, Esta suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros **DAMAS** del Banco Davivienda No. 0550006000888880, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Si el **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI** representado por el señor **LUIS**

ANDRES BECERRA OSORIO, no da cumplimiento a lo señalado se iniciará el proceso ejecutivo correspondiente ante autoridad administrativa o judicial competente para el cobro de la suma, en virtud de la consecuencia de devolución total de los conceptos entregados como estímulo.

PARÁGRAFO: El presente Acto Administrativo constituye un título ejecutivo, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO: PASIVOS EXIGIBLES: Ordenar, que se realicen los trámites administrativos correspondientes con el fin de liberar la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.639.746) M/CTE.**, valor que equivale al 20% del estímulo asignado al **COLECTIVO CIRCO TEATRO KABUKI**, de conformidad con la Resolución No. 219 de 2023, el cual constituye un pasivo exigible para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de acuerdo con el Acta de Fenecimiento No. 222 de la Vigencia Fiscal 2024, específicamente, en lo descrito para el código Presupuesta. No. 023011601210000007600, descripción “identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C”, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del once (11) de enero de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 2266 del nueve (09) de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Posterior al proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 447 de 2022, el recurso liberado se reintegrará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

PÁGRAFO SEGUNDO: Los trámites administrativos para la liberación del recurso señalado en el presente artículo, se realizarán por parte de la Subdirección de las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, por el presunto incumplimiento a los deberes de la propuesta No. 6993 denominada **“FORMANDO TEJIDOS EN RED”**, presentada en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022** al correo electrónico ...@gmail.com, y a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 14-43-101010600, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el diez (10) de marzo de 2023, constituida por el señor **LUIS ANDRES BECERRA OSORIO**, a los correos electrónicos juridico@segurosdelestado.com y correspondenciacrp@segurosdelestado.com, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 53, 56 y 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES (SICON), el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

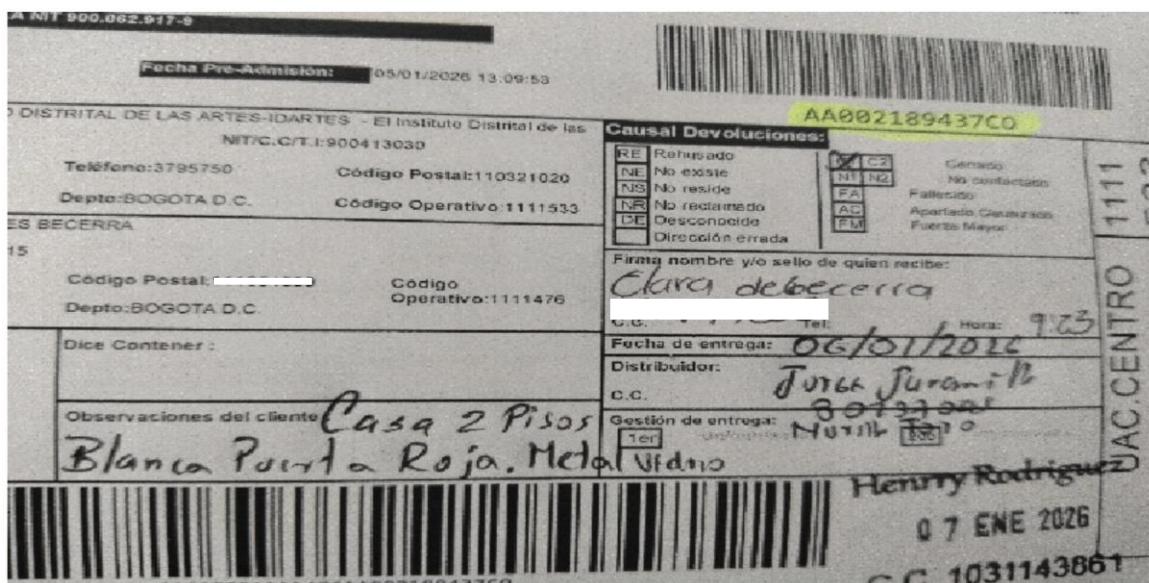
ARTÍCULO OCTAVO RECURSO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral

1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011."

Lo anterior, considerando:

Que mediante el oficio con radicado Orfeo No. 20257000108071 del diecinueve (19) de diciembre de 2025, enviado a través de los canales institucionales *notificaciones judiciales y envioscertificados*, a la dirección de correo electrónico _____ @gmail.com, el veintidós (22) de diciembre de 2025, la Entidad intentó la notificación electrónica de la Resolución No. 1976 del quince (15) de diciembre de 2025, sin embargo, la certificación emitida por el operador de correspondencia (4-72) indicó en el estado de entrega "*No entregado (...) La bandeja de entrada del destinatario se ha quedado sin espacio de almacenamiento*". En ese sentido, no fue posible realizar la notificación electrónica de la mencionada Resolución.

Que teniendo en cuenta que no se logró surtir la notificación electrónica de la Resolución No. 1976 del quince (15) de diciembre de 2025, mediante el oficio con radicado Orfeo No. 20257000110031 del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se remitió al señor **Luis Andrés Becerra**, de forma física, por correo certificado y a la dirección de domicilio del Colectivo **CIRCO TEATRO KABUKI** registrada en la plataforma **SICON** al momento de inscribir la propuesta, la citación para la notificación personal de la mencionada Resolución, de lo cual la Entidad cuenta con la certificación de entrega emitida por la empresa de correo postal 4-72, del seis (06) de enero de 2026:



En consecuencia, el término para que el señor **Luis Andrés BECERRA** se presentara a la diligencia de notificación personal, corrió del siete (07) al catorce (14) de enero de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la Entidad no ha recibido ninguna manifestación de parte del señor **Luis Andrés BECERRA** en calidad de representante del Colectivo **CIRCO TEATRO KABUKI**.

Que, con ocasión de lo expuesto, se hace necesario y procedente la notificación por **AVISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

Por último, se informa que, contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

El presente **AVISO** para notificación, se fija por el término de cinco (5) días hábiles, tanto en la cartelera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ubicada en la carrera 8 No. 15 – 46 de la ciudad de Bogotá D.C., como en la página web de la Entidad www.comunicarte.idartes.gov.co/link: https://comunicarte.idartes.gov.co/.



HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Subdirectora Jurídica
IDARTES

Proyectó:
Diana Carolina López González
Abogada contratista- Subdirección Jurídica.
15/01/2026